



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 296-2017-UTEA-R

Abancay, 24 de julio del 2017.

#### VISTO:

El Memorándum N° 356-2017-UTEA-R., del 24 de julio de 2017, del Rectorado, que autoriza a la Secretaría General la emisión de resolución rectoral disponiendo el cumplimiento de la Condición IV de las Condiciones Básicas de Calidad a cargo del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, es una de las facultades del Rector, dirigir la actividad académica de la Universidad así como su gestión administrativa, económica y financiera, según el artículo 62 inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, como es el caso de la subsanación a las observaciones de la SUNEDU y demás instancias relacionadas con el proceso de licenciamiento institucional;

Que, el licenciamiento institucional es el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades y sus filiales cumplan las Condiciones Básicas de Calidad - CBC establecidas por la SUNEDU, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento, las mismas que serán revisadas y actualizadas periódicamente;

Que, la Ley Universitaria en su art. 28, ítem 28.4, establece las condiciones básicas para el licenciamiento de las universidades, como el aspecto de las líneas de investigación y el art. 48 que establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, donde los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora; concordante con el Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, contempla como uno de los pilares de la reforma para la construcción de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad, el licenciamiento como garantía de las condiciones básicas de calidad;

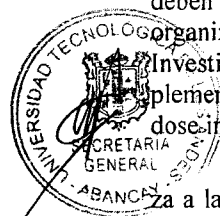
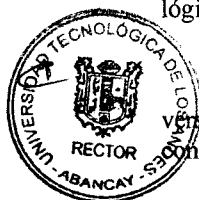
Que, la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante Informe N° 01-2017-DECAU-UTEA, del 22 de junio de 2017, del Director de dicha instancia que solicita el cumplimiento de la Condición IV relacionada con las Líneas de Investigación que deben ser implementadas por cada una de las Escuelas Profesionales y con presupuesto de acuerdo a la organización de investigación informada a la SUNEDU, debiendo para tal efecto: revisar el Código de Investigación, presentar el registro de docentes investigadores en concordancia con el Formato C9, implementar el repositorio de investigación e implementar el registro de proyectos de investigación, debiéndose implementar todo ello hasta antes del inicio del Semestre Académico 2017-II;

Que, mediante Memorándum N° 356-2017-UTEA-R., del 24 de julio de 2017, el Rectorado autoriza a la Secretaría General la emisión de resolución rectoral disponiendo al Vicerrectorado de Investigación el cumplimiento de la Condición IV pertinente a las Líneas de Investigación, de las Condiciones Básicas de Calidad; en consecuencia, es procedente emitir la correspondiente resolución disponiendo el cumplimiento de la Condición IV para efectos del licenciamiento institucional;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, al Vicerrectorado de Investigación, el cumplimiento de la Condición IV relacionada con las Líneas de Investigación que deben ser implementadas por cada una de las Escuelas Profesionales y con presupuesto de acuerdo a la organización de investigación informada a la SUNEDU, debiendo para tal efecto: revisar el Código de Investigación, presentar el registro de





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

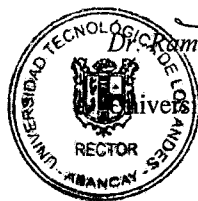
...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 296-2017-UTEA-R (Pág. 2).

docentes investigadores en concordancia con el Formato C9, implementar el repositorio de investigación e implementar el registro de proyectos de investigación en ejecución, debiéndose implementar todo ello hasta antes del inicio del Semestre Académico 2017-II.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes, y demás instancias de la Universidad, a fin de que realice las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad y en el diario de mayor circulación de la región.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN*  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



*Abog. Juan José CABALLERO GARCÍA*  
SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes